

Poder Ejecutivo
Tucumán

San Miguel de Tucumán, 3 de julio de 2009.-

DECRETO N° 1.992 /1.-
EXPEDIENTE N° 974/140-S-2008.-

VISTO, las Leyes N° 5.670, N° 8.042 y N° 8.102, los Decretos N° 876/1 del 03 de abril de 2008 y N° 2.176/1 del 16 de julio de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 00708 (fs. 18), de fecha 05 de febrero de 2009, emitida por el señor Interventor del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, se dispone la transferencia a título gratuito a favor del Superior Gobierno de la Provincia, del inmueble de propiedad del dicho Instituto, identificado con la siguiente Nomenclatura Catastral: Matrícula Registral N° N-15230; Padrón: 320.393, Matrícula 5970, Orden: 6575, Circunscripción: 1, Sección: 6B, Lámina: 35, Parcela 42R.

Que en dicho inmueble se asienta parte del Barrio Juan XXIII de esta ciudad, el cual se encuentra incluido en el Decreto N° 876/1 del 03/04/08, reglamentario de la Ley N° 8042, por haber sido adquirido por la Provincia en el marco de la Ley N° 5.670.

Que tal transferencia resulta necesaria a los fines de que Escribanía de Gobierno pueda efectuar la unificación dominial de los cinco inmuebles que componen el barrio mencionado, a nombre del Superior Gobierno de la Provincia, de manera tal de posibilitar la escrituración a sus respectivos adjudicatarios, de aquellos lotes con dominio mixto del I.P.V.yD.U. y de la Provincia, conforme lo expresa a fs. 15 el Departamento Catastro del mencionado Instituto.

Que a fs. 14 se adjunta Plano de Mensura, y a fs. 26/27 copia simple del informe del Registro Inmobiliario, emitiendo informe de su competencia la Dirección General de Catastro a fs. 29, 38 y 39.

Que conforme lo expuesto por el Jefe de Asuntos Legales de la Subsecretaría de Regularización Dominial y Hábitat (fs. 33), el cumplimiento de las disposiciones del presente acto administrativo no ocasionará erogación dineraria para el Estado Provincial.

Que ante lo expuesto, y a fin de proceder de conformidad, corresponde dictar la pertinente medida administrativa que reglamente la transferencia autorizada por Ley N° 8.102, designando para ello al señor Director de la Dirección General de Catastro para que suscriba la respectiva escritura de transferencia, y facultando a la Subsecretaría de Regularización Dominial y Hábitat a llevar adelante los trabajos de regularización dominial del Barrio Juan XXIII y otros, incluidos en los Decretos N° 876/1 del 03 de abril de 2008 y N° 2.176/1 del 16 de julio de 2008.

Cont. Decreto N° 1.992/1.-
Expediente N° 974/140-S-2008.-
112..

Por ello, y atento a lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 31
(Dictamen N° 0938/09),

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Acéptase la transferencia, a título gratuito, dispuesta por el señor Interventor del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, mediante Resolución N° 00708 de fecha 05 de febrero de 2009, a favor del Superior Gobierno de la Provincia, conforme las disposiciones de la Ley N° 8.102, del inmueble propiedad del mencionado Instituto, identificado con la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón: 320.393, Matrícula 5970, Orden: 6575, Circunscripción: 1, Sección: 6B, Lámina: 35, Parcela 42R, inscripto en el Registro Inmobiliario de la Provincia bajo la Matrícula Registral: N-15230.-

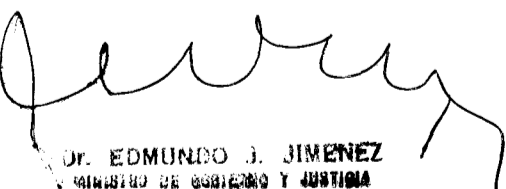
ARTICULO 2°.- Autorízase al señor Director de la Dirección General de Catastro, a suscribir en representación del Superior Gobierno de la Provincia, la escritura de transferencia y unificación dominial de los cinco inmuebles que componen el Barrio Juan XXIII de esta ciudad, conforme la Nomenclatura Catastral detallada en el Artículo 1° del presente Decreto, quedando autorizada la Escribanía de Gobierno a confeccionar las mencionadas escrituras, en cumplimiento a lo dispuesto por Ley N° 8.102.-

ARTICULO 3°.- Facúltase a la Subsecretaría de Regularización Dominial y Hábitat, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, a efectuar todos los trabajos que fueren menester para proceder a regularización dominial de todos los barrios descriptos en los Decretos N° 876/1 del 03 de abril de 2008 y N° 2.176/1 del 16 de julio de 2008, reglamentarios de la Ley N° 8.042.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia, y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.-

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

abn.-



Dr. EDMUNDO J. JIMENEZ
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA



Dr. RAMIRO GONZALEZ NAVARRO
SECRETARIO GRAL. de la GOBERNACION



C.P.N. JOSE JORGE ALPEROVICH
GOBERNADOR DE TUCUMAN